



**COMISIÓN ADMINISTRADORA
DEL RÍO DE LA PLATA**



CARP. T/N° 6771/26
Buenos Aires 20 de abril de 2026

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CARP N° 1/2026 PARA LA CONTRATACIÓN POR LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA DEL DRAGADO DE MANTENIMIENTO, ENSANCHE Y EVENTUALES MEJORAS DE LOS CANALES DEL RÍO DE LA PLATA ENTRE EL KM. 39 (BARRA DEL FARALLÓN) Y EL KM. 0 DEL RÍO URUGUAY

CIRCULAR N° 8 ACLARATORIA

En el marco de las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones, de la Licitación Pública Internacional CARP N° 1/2026 se emite la presente Circular Aclaratoria.

Se han recibido las siguientes consultas de distintos interesados, por lo cual a continuación se efectúan las correspondientes aclaraciones.

PREGUNTA 83

En relación con lo establecido en el Artículo 13.1 del Pliego de Condiciones Particulares, respecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, se solicita confirmar si el monto de dicha garantía podrá ajustarse o disminuirse de manera proporcional conforme al avance y cumplimiento de las distintas etapas previstas durante el período contractual de cinco (5) años

RESPUESTA

Remitirse a la respuesta brindada a la Pregunta N° 32 de la Circular Aclaratoria N° 4.

PREGUNTA 84

En relación con lo dispuesto en el Artículo 40 del Pliego de Condiciones Generales, se solicita aclarar si toda variación unilateral de hasta $\pm 20\%$ estará acompañada por un mecanismo o cláusula de ajuste que permita preservar el equilibrio económico-financiero del Contrato. Asimismo, se solicita precisar de qué manera la CARP prevé aplicar de manera objetiva el criterio del "50% del plazo o de la ejecución" mencionado en este mismo artículo, particularmente considerando la fecha de finalización de la obra y sus eventuales modificaciones.

RESPUESTA

El equilibrio económico-financiero se preserva mediante el mecanismo de ajuste de precios establecido en el Artículo 6.3 del PCP incorporado por Circular N°6 - Modificatoria. La facultad de variación del Artículo 40 del PCG se liquida a los precios unitarios cotizados, que ya son objeto de dicho ajuste. El transcurso del 50% del plazo se computa cronológicamente desde el Acta de Inicio.

PREGUNTA 85

En relación con lo establecido en el Artículo 47.3 del Pliego de Condiciones Generales, se solicita confirmar que cualquier observación formulada por la CARP respecto de la facturación deberá encontrarse debidamente fundada y ser comunicada dentro del plazo de quince (15) días previsto para su aprobación. Asimismo, se solicita confirmar que, en ausencia de objeciones dentro de dicho plazo, la factura se considerará aprobada de manera tácita.

RESPUESTA

Toda observación será fundada y comunicada en los plazos previstos (Art. 47.3 PCG y Art. 15 y 16 PCP). Sin embargo, se rechaza expresamente la aprobación tácita. El pago procede únicamente tras la validación expresa de la certificación por parte de la CARP.

PREGUNTA 86

En relación con la prórroga adicional de cinco (5) años prevista en los Artículos 1.4 y 9.2.4 del Pliego de Condiciones Particulares, se observa que a partir de la redacción actual se puede interpretar como una renovación de carácter unilateral por parte de la CARP, sin contemplar una eventual actualización de las condiciones comerciales del Contrato. En tal sentido, se solicita aclarar qué dicha prórroga estará sujeta a acuerdo entre las partes, incluyendo la revisión de las condiciones contractuales aplicables al período de extensión.

RESPUESTA

Remitirse a la respuesta brindada a la Pregunta N° 7 y a la respuesta brindada a la Pregunta N° 17 ambas de la Circular N° 4-Aclaratoria.

PREGUNTA 87

En relación al Artículo 4.2.1 del Pliego de Condiciones Particulares, se solicita confirmar que las condiciones previstas para el retiro temporal de la draga en sus incisos b) y c) no tienen carácter acumulativo, sino alternativo; es decir, que deberá

cumplirse el radio máximo establecido en el inciso b) o, en su defecto, el plazo de reintegración rápida indicado en el inciso c), y no ambos simultáneamente.

RESPUESTA

Remitirse a la respuesta brindada a la Pregunta N° 8 de la Circular N° 4 -Aclaratoria

PREGUNTA 88

En relación al Anexo II del Pliego de Condiciones Particulares, se solicita aclarar si el Oferente podrá acreditar los requisitos de capacidad económico-financiera y/o antecedentes técnicos y operativos mediante la referencia a otra empresa vinculada, perteneciente al mismo Grupo Económico. Asimismo, se solicita confirmar si dichos requisitos podrán ser acreditados por distintas entidades del mismo Grupo Económico, siempre que se encuentren debidamente vinculadas, lo cuál sería correspondientemente demostrado mediante la documentación a incluir en la oferta.

RESPUESTA

Remitirse a la respuesta brindada a la Pregunta N° 56 de la Circular N° 5-Aclaratoria.

PREGUNTA 89

En relación con lo establecido en el Artículo 2.2.1 del PET, se solicita confirmar si cualquier requerimiento relativo al overflow quedará sujeto a los resultados del análisis del ESIA, a ser realizado al inicio de los trabajos, y si, hasta tanto se disponga de dichos resultados, se aplicarán las condiciones actualmente vigentes en las cuales no se restringe la operación con overflow.

RESPUESTA

Conforme a lo previsto en el Artículo 2.2.1 del PET “No se permitirá en ninguna ETAPA de la OBRA la realización de overflow (rebalse de cántara)”. No obstante, se podrán realizar las maniobras mínimas indispensables para obtener la mejor concentración de material sólido en la cántara de la draga debiendo considerar los resultados del EsIA y las medidas previstas en el PGAO.

PREGUNTA 90

Se solicita aclarar si las condiciones bajo las cuales se otorgaría la pre-autorización para permitir el retiro de la(s) draga(s) del área de obra, conforme a lo establecido en el Artículo 4.2.1 del PCP, se encuentran limitadas a salidas a dique/astillero para

renovación de certificados de clase y/o trabajos de mantenimiento/repelación requeridos, excluyendo la posibilidad de destinar dichos equipos a otros contratos de dragado, no relacionados a la CARP (a fin de evitar el riesgo de no reintegrarlos en tiempo y forma).

RESPUESTA

El retiro de las dragas no se encuentra limitado a entradas a dique o reparaciones. Estos retiros pueden ser destinados a cumplir otros contratos no relacionados con la CARP en los términos y condiciones establecidos en la respuesta a la pregunta N° 8 de la Circular N° 4- Aclaratoria.

PREGUNTA 91

En relación con la documentación gráfica provista en el marco de la licitación, en particular el plano "MARTIN GARCÍA NUEVO PROYECTO 34 PIES ENSANCHE CONVOCATORIA 2026.dwg", se observa una posible inconsistencia en el tramo del canal comprendido entre los km 99,7 y 104,2. Dicho tramo, conforme a lo establecido en el Artículo 3.1 del PET, debería contemplar un ensanche de veinticuatro (24) metros; sin embargo, en el plano mencionado parecería mantener la alineación y el ancho actual del canal. En tal sentido, se solicita aclarar esta situación.

RESPUESTA

No existen inconsistencias en el archivo con formato CAD (MARTIN GARCÍA NUEVO PROYECTO 34 PIES ENSANCHE CONVOCATORIA 2026.dwg) entregado oportunamente.

PREGUNTA 92

Se solicita a la CARP considerar el otorgamiento de una Extensión de Plazo de seis (6) semanas para la presentación de las ofertas, teniendo en cuenta que: (i) aún existen consultas relevantes pendientes de respuesta, así como otras que podrían formularse y que podrían tener un impacto significativo en la preparación de la oferta, y (ii) persiste un alto grado de incertidumbre respecto de la evolución de los precios del combustible, tanto en términos de la magnitud potencial de las variaciones como del horizonte temporal en el que estas podrían estabilizarse, circunstancia que incide de manera directa y sustancial en la determinación de los costos del proyecto y en la estructuración de la oferta económica.

RESPUESTA

La respuesta a esta pregunta se remitió por Circular N° 7 - Modificatoria respetando la numeración actual.

PREGUNTA 93

Estamos en el proceso de traducción de toda la documentación, y con los tiempos muy justos para la fecha proyectada de apertura, por lo que solicitamos a Ud. una prórroga del plazo de presentación de treinta (30) días.

RESPUESTA

La respuesta a esta pregunta se remitió por Circular N° 7 - Modificatoria respetando la numeración actual.

PREGUNTA 94

La representación legal de la sociedad para las siguientes consultas y para la licitación, será realizada por una persona diferente a la que se presentó en la oportunidad de pagar y retirar el pliego, por lo que consultamos si se requiere que previamente se presente ante Ud. los poderes que acreditan sus facultades.

RESPUESTA

Si. De acuerdo al art. 4 del PCG solamente pueden formular consultas las personas físicas o jurídicas que previamente hubieran adquirido el PBC cuya personería invocada se encuentre debidamente acreditada.

PREGUNTA 95

Se aclare expresamente que el artículo 9.2. inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones Generales y artículo 3.1. del Pliego de Condiciones Particulares permiten el cumplimiento del requisito de adquisición del PBC, cuando el mismo ha sido adquirido por una persona jurídica vinculada al OFERENTE, entendiéndose por persona jurídica vinculada a sociedades que se encuentren directa o indirectamente controladas por una misma sociedad. Dicha aclaración podrá realizarse a través de una circular aclaratoria o, en caso de considerarlo la CARP pertinente, solicitamos se emita una circular modificatoria del Pliego permitiendo que un OFERENTE cumpla los requisitos de adquisición del PBC cuando el mismo haya sido adquirido por una sociedad vinculada a dicho OFERENTE.

Todo ello en virtud de que el objetivo de adquisición del pliego habría sido cumplido, y utilizado en este caso por un solo OFERENTE que sería parte del mismo grupo económico, permitiendo la igualdad entre los participantes, una mejora al principio de concurrencia y la presentación de la mejor alternativa dentro de un mismo grupo, satisfaciéndose el requisito de haberse abonado el valor de dicho Pliego y evitando que alguna eventual falta de claridad o una interpretación excesivamente rigorista lo impida.

RESPUESTA

El PBC debe ser adquirido por el Oferente, no admitiéndose que hubiera sido adquirido por una sociedad vinculada a los efectos del cumplimiento del art. 9.2.del PCG y 3.1 del PCP. Remitirse a la respuesta brindada a la Pregunta N° 42 de la Circular N° 4 – Aclaratoria.

PREGUNTA 96

El Artículo 2.2.1 del PEI menciona que: 'No se permitirá en ninguna ETAPA de la OBRA la realización de Overflow (rebalse de cántara)'. Por la presente, se solicita a la CARP por favor aclarar los motivos de dicha restricción. El Contratista desea destacar que, dentro del alcance del dragado de apertura, se encontrará una gran cantidad de arena y, especialmente, arcilla de consistencia firme a dura y pegajosa. Si no se permite el overflow, no será posible ejecutar este alcance de la obra mediante una draga de succión por arrastre (Trailing Suction Hopper Dredge).

RESPUESTA

Conforme a lo previsto en el Artículo 2.2.1 del PET “No se permitirá en ninguna ETAPA de la OBRA la realización de overflow (rebalse de cántara)”. No obstante, se podrán realizar las maniobras mínimas indispensables para obtener la mejor concentración de material sólido en la cántara de la draga debiendo considerar los resultados del EsIA y las medidas previstas en el PGO.

PREGUNTA 97

Conforme cambios significativos que fueron incorporados al pliego y compartidos recientemente por la CARP, y que tienen impacto en el Contratista, se le solicita por favor posponer la fecha de presentación de ofertas 5 (cinco) semanas.

RESPUESTA

La respuesta a esta pregunta se remitió por Circular N° 7 - Modificatoria respetando la numeración actual.

PREGUNTA 98

En caso de tener que enviar muestras a analizar en laboratorios acreditados ubicados en otro país, (i) ¿puede la CARP confirmar si los envíos transfronteros de bentos / sedimentos o muestras de agua estarán permitidos? Y si (ii) CARP dará apoyo administrativo con el movimiento interfronteros de "materiales regulados".

RESPUESTA

El Oferente podrá utilizar laboratorios a su propio costo y riesgo, siempre que acrediten su idoneidad ante la Autoridad Competente (Art. 4.3 del PCP). La CARP no brindará apoyo administrativo, aduanero ni logístico para el movimiento transfronterizo de muestras.

Como información adicional se recomienda remitirse a la respuesta brindada a la pregunta N° 38 de la Circular N° 4 –Aclaratoria.

PREGUNTA 99

En caso de que el organismo pugne la validez del resultado de los análisis a causa de la acreditación del laboratorio, tiempo de retención de aduana, o variación en las condiciones de transporte, ¿pedirá la CARP la repetición completa de la campaña de muestreo, incluyendo la movilización de embarcaciones y la supervisión externa?

RESPUESTA

Si. El riesgo inherente a la logística, transporte y cadena de custodia de las muestras recae íntegramente sobre el Contratista. Si por contingencias operativas o aduaneras los resultados analíticos resultaran inválidos, deberá repetir la campaña de muestreo a su exclusivo costo y cargo.

PREGUNTA 100

En relación con lo establecido en el Artículo 13.1 del Pliego de Condiciones Particulares, respecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, se solicita confirmar si el monto de dicha garantía podrá ajustarse o disminuirse de manera proporcional conforme al avance y cumplimiento de las distintas etapas previstas durante el período contractual de cinco (5) años.

RESPUESTA

Remitirse a la Respuesta brindada a la Pregunta N° 32 de la Circular N° 4-Aclaratoria.

PREGUNTA 101

En relación con lo establecido en el Artículo 3.1.3 del PET, se solicita considerar la ampliación del plazo disponible para la preparación del Plan Ejecutivo, así como del ESIA y demás documentación asociada, de cuarenta y cinco (45) días a ciento cincuenta (150) días, a fin de contar con el tiempo suficiente para la adecuada realización de los estudios y relevamientos de campo necesarios, así como para el análisis y la correcta elaboración de los informes correspondientes.

RESPUESTA

No se hace lugar a lo solicitado. La CARP se remite a la respuesta brindada a la Pregunta N° 47 de la Circular N° 4-Aclaratoria. El plazo estipulado en el Artículo 3.1.3 del PET se mantiene inalterable.

PREGUNTA 102

En relación con lo establecido en el Artículo 4.1.1) del Pliego de Condiciones Particulares, donde se requiere la contratación de un seguro “contra todo riesgo” para las dragas, equipos auxiliares y artefactos flotantes, se solicita confirmar si la cobertura mediante seguros de Protección e Indemnización (P&I) y Casco y Máquinas será considerada suficiente para dar cumplimiento a dicho requisito, como ha sido de práctica en anteriores contrataciones de CARP.

RESPUESTA

La CARP se remite, en primera instancia, a la respuesta brindada a la Pregunta N° 48 de la Circular Aclaratoria N° 4, mediante la cual se exige el estricto cumplimiento de los alcances de cobertura estipulados en los documentos de la Licitación (Art. 10.7 del PCG y Art. 14 del PCP).

Sin perjuicio de ello, y atendiendo a la práctica aseguradora marítima internacional, se confirma que la combinación de pólizas de Protección e Indemnización (P&I) y Casco y Máquinas cubre la totalidad de los riesgos operativos propios de dragas, equipos auxiliares y artefactos flotantes. En consecuencia, dichas coberturas serán consideradas suficientes para dar cumplimiento al requisito del pliego, única y exclusivamente, siempre que los montos, vigencias y alcances de cobertura cumplan con todas las exigencias del Pliego y mantengan plenamente indemne a la Comisión.

PREGUNTA 103

En relación con la tabla incluida en la documentación de la licitación (“Volúmenes histórico entregados por las empresas / Volúmenes Históricos.doc”), se observa que los volúmenes dragados corresponden principalmente a dos conjuntos de datos: por un lado, un período asociado a un canal de menores dimensiones (1999-2012) y, por otro, un período reciente (2019-2025) caracterizado por condiciones de sequía relativa y clima moderado, en comparación con años anteriores, conforme a datos climáticos que indican que los últimos años han sido en promedio atípicamente secos debido a la ocurrencia prevalectante del fenómeno de La Niña.

En tal sentido, se solicita aclarar de qué manera la CARP considera el riesgo de mayores tasas de sedimentación en los próximos años, (i) en función de los efectos asociados al cambio climático, y (ii) ante la eventual ocurrencia de un evento El Niño de intensidad significativa que, según proyecciones, podría materializarse durante el próximo año. Toda referencia en ese sentido favorecerá una mayor precisión en la

evaluación de riesgos por parte de los oferentes y, consecuentemente, reducirá la necesidad de la adopción de márgenes de seguridad que pudieren encarecer innecesariamente las cotizaciones.

RESPUESTA

Las tasas de sedimentación deberán ser estimadas por el Oferente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.1 del PET.

La obra es por objetivo, mantener el diseño del canal actual a 34 pies en la Etapa I, ejecutar el ensanche la Etapa II y mantenimiento del nuevo diseño de canal en la Etapa III, de acuerdo a lo establecido en el PET.

PREGUNTA 104

En relación con el proceso de aprobación y certificación de los trabajos a realizar durante la Etapa II del proyecto, se solicita confirmar si las tareas de dragado de apertura (ensanche) serán recepcionadas sobre la base de entregas parciales por secciones (por ejemplo, tramos de 5 km), a fin de asegurar una clara distinción entre los trabajos de dragado de capital y los de mantenimiento.

RESPUESTA

En concordancia con los Artículos 44.1.1 y 44.2.1 del PCG (Recepciones Parciales), la CARP podrá admitir la recepción de las tareas de ensanche de la Etapa II mediante entregas parciales por secciones operativamente útiles, a criterio de la CARP como por ejemplo en las tres zonas de fondos duros.

PREGUNTA 105

En relación con lo establecido en el Artículo 9 del PCG y en el Artículo 3.1 del PCP, y considerando lo indicado en las Respuestas N.º 56 y 75 de la Circular Aclaratoria N.º 5, referidas a los criterios de evaluación de los índices financieros y a la posibilidad de acreditar la capacidad económico-financiera de los oferentes a través de sus empresas matrices, se solicita confirmar si una empresa matriz podrá participar en la licitación utilizando el Pliego de Bases y Condiciones adquirido por una de sus empresas subsidiarias, siempre que se acredite en la Oferta la correspondiente vinculación de control (controlante-controlada) societaria entre las entidades involucradas.

RESPUESTA

La CARP se remite a la respuesta brindada a la Pregunta N.º 42 de la Circular N.º 5-Aclaratoria. Se aclara que las Respuestas N.º 56 y 75 de la Circular N.º 5 aplican exclusivamente a la acreditación de la capacidad económico-financiera y no alteran, modifican ni eximen el cumplimiento del requisito formal y excluyente de adquisición del PBC (Art. 9.2.a del PCG y Art. 3.1 del PCP).

Se aclara que, en relación con las respuestas N° 56 y 75 de la Circular N° 5- Aclaratoria citadas, no resulta necesario que sea la empresa Matriz la que se presente en calidad de oferente, sino que puede hacerlo la subsidiaria, debiendo acreditar fehacientemente la relación de control y aportar en su oferta tanto documentación contable propia como de su casa matriz.

Los oferentes habilitados a participar de la licitación son los identificados y registrados oportunamente en el momento de la adquisición del pliego y acreditada su representación de acuerdo a lo establecido en Art. 2.2 del PCP, esto con independencia de quién fue el pagador de dicho pliego. No es posible acreditar a un oferente distinto al registrado al momento de la compra; siendo lo correcto para estos casos adquirir un nuevo pliego y acreditar al nuevo oferente con anterioridad a la presentación de la Oferta.

PREGUNTA 106

El Artículo 55.5 del Pliego de Condiciones Generales menciona que "Tal circunstancia será causa de rescisión por incumplimiento del Contratista y facultará a la CARP a tomar posesión de la obra, de los bienes y/o servicios, y continuarla por sí o por terceros." ¿Se refiere por "Bienes" a los equipos del Contratista? De ser así, esto no es aceptable. Por favor aclarar.

RESPUESTA

El artículo 55.5 del PCG se refiere a la obra, la provisión de los bienes y/o servicios. Se aclara que en este llamado en particular se refiere únicamente a tomar posesión de la Obra.

PREGUNTA 107

La Circular N° Modificatoria, en su ítem 6.3.2, menciona una fórmula de actualización para el combustible con un Precio Base (Pbase) de combustible vinculado al costo promedio trimestral del combustible inmediatamente anterior a la Fecha de Apertura de Ofertas. ¿Podría por favor la CARP especificar ese período tomado de forma exacta e indicar la tarifa promedio de combustible correspondiente que se utilizará como Precio Base (Pbase) para la presente Licitación?

RESPUESTA

A la fecha de la presente Circular Aclaratoria se desconoce el precio del combustible que se tomará en cuenta al momento de la Apertura de Ofertas.

PREGUNTA 108

En relación con las áreas de disposición y los accesos a las mismas, los cuales pueden presentar profundidades reducidas, se solicita confirmar si se permitirá la realización de dragado con el objeto de generar la profundidad suficiente que posibilite el acceso de las embarcaciones de dragado a dichas áreas.

RESPUESTA

Se podrá realizar dragado con autorización previa de la CARP, con el objeto de generar la profundidad suficiente que posibilite el acceso de las embarcaciones de dragado a las áreas de vaciado. En la solicitud de autorización se deberá informar la zona, volumen estimado a extraer, profundidad a obtener y toda otra información necesaria a criterio de la CARP.

PREGUNTA 109

En relación con lo establecido en el Artículo 55.5 del Pliego de Condiciones Generales, se solicita aclarar el alcance del término “bienes” en el contexto de la facultad de la CARP de tomar posesión para continuar la ejecución de la obra. En particular, se requiere confirmar si dicha expresión comprende los equipos del Contratista. En caso afirmativo, se solicita revisar o precisar esta disposición, considerando las implicancias operativas, legales y de seguros que ello conllevaría.

RESPUESTA

El artículo 55.5 del PCG se refiere a la obra, la provisión de los bienes y/o servicios. Se aclara que en este llamado en particular se refiere únicamente a tomar posesión de la Obra.

PREGUNTA 110

Nos dirigimos a Uds. en nuestro carácter de adquirientes del pliego de la licitación arriba mencionada, a fin de solicitar prórroga por 60 días corridos a partir de la fecha de apertura prevista para el día 27 de abril de 2026.

RESPUESTA

La respuesta a esta pregunta se remitió por Circular N° 7 - Modificatoria respetando la numeración actual.

PREGUNTA 111

Ref. PGA PET PGA 3.3.6, PGA ANNEX II, PET Annex III tabla 2

¿Podemos obtener resultados de la campaña de monitoreo ambiental referente al incumplimiento de los criterios de calidad del agua y los sedimentos? ¿Se obtuvieron resultados del análisis de muestras de sedimentos que resultaron en clases 2, 3 o 4 para la gestión del material dragado en las áreas de disposición?

¿Se superó en ciertos casos el límite de 50 NTU durante el programa de monitoreo de la calidad del agua, las cuales resultaron en acciones consecuenciales?

En caso afirmativo, ¿cuáles fueron las consecuencias?

RESPUESTA

En oportunidad de entregar a los Interesados el recibo por adquisición del PBC, se entregó un pendrive conteniendo el archivo titulado “CARACTERIZACIÓN QUÍMICA DEL MATERIAL A DRAGAR EN EL CMG”.

Cuando el valor de turbiedad previo a la descarga de la cántara alcance un valor superior a 50 NTU, para evaluar este parámetro, se considerará lo establecido en el ítem 3.3.6. B.2 del PGA de la CARP.

PREGUNTA 112

PET Volúmenes de dragado

¿Podría facilitarnos datos más detallados sobre los volúmenes dragados en años anteriores, incluyendo la variación temporal (mensual) de los volúmenes dragados dentro de cada año?

RESPUESTA

Los volúmenes dragados disponibles por la CARP son anuales y fueron entregados oportunamente.

PREGUNTA 113

PCG Clausula 42

Les solicitamos amablemente que aclaren el alcance de su respuesta a la pregunta n.º 20 de la Circular Aclaratoria n.º 4, documento n.º CARP. T/No. 6759/26, emitida en Buenos Aires el 11 de marzo de 2026. Mediante la pregunta n.º 20, el licitador preguntó qué ley y metodología se aplicarían al ajuste de precios. Su respuesta parecía referirse a un tema distinto, concretamente a la prórroga del plazo contractual (y su referencia al art. 9.2.4 de las Condiciones Particulares confirma nuestra impresión).

En vista de lo anterior, ¿podrían centrarse en el contenido de la pregunta n.º 20 y proporcionar detalles sobre la ley y la metodología relativas al ajuste de precios, según lo estipulado en la cláusula 42 de las Condiciones Generales?

RESPUESTA

La respuesta a la Pregunta N° 20 de la Circular Aclaratoria N° 4 está ajustada a lo que fue consultado. El Artículo 42 del PCG (Mantenimiento de las Condiciones del Contrato y Ajustes de Precios) ha sido dejado sin efecto y sustituido para esta Licitación por el Artículo 6.3 del PCP (Circular N° 6 - Modificatoria), el cual establece la metodología de ajuste de precios.

PREGUNTA 114

PCG Anexo II - Criterios de Calidad de Agua

El Plan de Gestión Ambiental, en su Anexo II (Criterios de Calidad de Agua a ser Utilizados como Referencia), establece que "En razón de la necesidad de contar con normativa de calidad mínima vigente para su aplicación en las aguas de uso común en el Río de la Plata, la Comisión Administradora del Río de la Plata, adopta los siguientes usos y su correspondiente clasificación, adoptando los Estándares de Calidad correspondientes al USO 4". Por otra parte, dichos estándares asignan al parámetro "turbiedad" un máximo de 50 NTU (Unidades Nefelométricas de Turbiedad).

Se entiende que dicho valor máximo puede resultar, para determinadas condiciones hidrodinámicas y meteorológicas, inferior a las condiciones naturales del Río de la Plata en el área de los canales de Martín García; en consecuencia, se consulta respecto al criterio a adoptar, a efectos del vertido de productos de dragado, cuando la concentración natural de sedimentos en suspensión del Río de la Plata supere el valor máximo recomendado para el USO 4.

RESPUESTA

Remitirse a la respuesta dada a la pregunta N° 111.

PREGUNTA 115

PCG Ingresos CARP

Para los temas de seguros de la obra, tenemos que informar de dónde vienen los ingresos del cliente. Entendemos que son de peaje y posibles aportes de los dos países a través de los ministerios de relaciones exteriores. ¿Es posible nos confirman esta línea de ingresos? ¿Por favor informar los porcentajes de cada fuente (en el caso que no es solamente con peaje) por los últimos 5 años? ¿Y por último si los ingresos por peaje se recaudan en Uruguay o en Argentina?

RESPUESTA

Los ingresos presupuestarios de la CARP provienen del cobro de los Peajes y de aportes de los Estados parte. Los peajes son recaudados en Uruguay.